



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - **CRÉASE** el Programa "Circuito de miradores urbanos costeros de la ciudad de Posadas", para potenciar espacios públicos distintivos que forman una unidad de recorrido paisajístico, donde los vecinos y turistas se pueden encontrar con valores característicos de la naturaleza y cultura de la ciudad.

ARTÍCULO 2°. - **DEFÍNASE** como mirador urbano costero, a un espacio público abierto y delimitado en un entorno relacionado al río, susceptible de observarse y valorarse.

ARTÍCULO 3°. - **SON** objetivos del programa mencionado en el Artículo 1°:

- a. Reconocer en la ciudad cuáles son los hitos referenciales que tienen relación, directa o indirecta, con el río, que posea un mirador constituido o con el potencial de definirlo.
- b. Poner en valor dichos espacios públicos, potenciando el uso ciudadano relacionado con los aspectos ambientales del municipio, la interacción del espacio urbano con el medio natural o el ocio y esparcimiento
- c. Dotar de mayor seguridad los espacios públicos, permitiendo el uso y disfrute continuo de los vecinos y turistas.
- d. Generar a través del presente programa una nueva propuesta para la promoción turística de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. – **EL** presente Programa propone una serie de actuaciones consistentes en el acondicionamiento de miradores y rehabilitación paisajística del entorno que lo conforma. Para ello se establece como líneas de actuación dentro del programa:

- a. Ubicar y catalogar todos los miradores existentes en la ciudad
- b. Otorgar la identidad correspondiente a cada sitio, formalizando el nombre con el que se lo reconoce, a través de procesos participativos.
- c. Dotar de infraestructura y equipamiento urbano...
- d. Establecer una estrategia de comunicación para la promoción de dichos espacios que promueva la incorporación de un nuevo circuito turístico en la ciudad.

ARTÍCULO 4°. – **CRÉASE** el listado de miradores de índice abierto, que figura como Anexo 1, que deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre
- b. Ubicación
- c. Referencia histórica
- d. Relevamiento fotográfico del sector

ARTÍCULO 5°. – **PROCÉDASE** a la colocación de una placa en lugar visible de cada mirador mencionado en el Anexo 1, con la inscripción del nombre correspondiente, la



misma deberá incluir la información en sistema Braille.

ARTÍCULO 6°. – **PUBLÍQUESE** un mapa georreferenciado en la web oficial de la ciudad, que deberá estar continuamente actualizado, con la información correspondiente según ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 7°. –**FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a convocar para participar del Programa, a instituciones ecologistas interesadas en la temática, ámbitos académicos públicos y privados, comisiones culturales y vecinales.

ARTÍCULO 8 °.– **ESTABLÉCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación para el desarrollo y coordinación del Programa creado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 9°. –**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. – **DE FORMA.-**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Llevamos adelante esta iniciativa que promueve la identificación, reconocimiento, y puesta en valor de espacios costeros públicos abiertos de la ciudad de Posadas.

Actualmente, en nuestra ciudad hay miradores urbanos que han sido identificados a través de la memoria colectiva y otros, a través de las correspondientes ordenanzas, pero nuestra ciudad creció, y el borde costero ha sido cada vez más intervenido a través del completamiento de la trama urbana, los miradores son esa llegada al río, los remates de algunas avenidas, y lo comparten personas de todas las edades, en distintos horarios, esto propicia la necesidad de dotarlos de equipamiento e infraestructura necesaria para el disfrute de la vista al río de manera segura.

El mirador, considerado como elemento tipológico del paisaje urbano, está presente en muchos pasajes de la ciudad y en pocos casos no han sido avasallados y desprovistos de su condición por el avance inmobiliario. Algunos de esos lugares de observación son puntuales y otros no son sino una calle o un recorrido que por su carácter de borde o cornisa, ofrece una línea panorámica. Esta ordenanza apunta en este caso particular, a la detección y posible rescate de aquellos miradores que aún pueden ser preservados, tanto legislativa como fácticamente, en conjunción con su puesta en valor, a fin de integrarlos en circuitos de reconocimiento introspectivo que amén de renovar la imagen costera puedan dotarlo de un espacio público de mayor interés para ser vivido y visitado, formarían, mínimamente, una identidad ambiental distintiva.

Se propiciará concebir el mirador como un parque-plaza en el que se realcen los elementos de identificación del paisaje en el barrio, en representación del patrimonio



2023

"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



histórico, las relaciones socio- culturales, la conmemoración de los acontecimientos significativos de la evolución urbana o la biodiversidad y el relieve consolidado en la caracterización medioambiental de la zona.

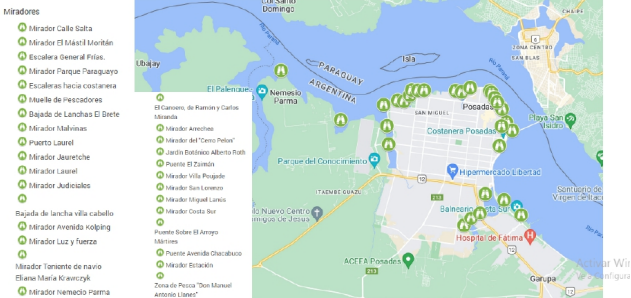
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ordenanza. -



Anexos

ANEXO II

Miradores costeros



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=18KizAx5aOf8NkbvMAWC99Og7BX4iTB0&usp=sharing>



Puerto Laurel	Av. Monseñor de Andrea y Río Paraná	
Mirador Jaureche	Av. Jaureche y Río Paraná	
Mirador Laurel	Av. Vivanco y Río Paraná	
Mirador Judiciales	Av. Justo José de Urquizas y Río Paraná	
Bajada de lancha Villa Cabello	Av. Eva Perón y Río Paraná	
Mirador Avenida Kolping	Av. Kolping y Río Paraná	
Mirador Luz y fuerza	Av. Centenario y Río Paraná	
Mirador Teniente de navío Eliana María Krawczyk	Calle 62 y Río Paraná	
Mirador Nemecio Parma		
Mirador Arrechea	Calle Arrechea y Calle Pedemera	
Jardín Botánico Alberto Roth		
Puente El Zaimán		
Mirador Villa Poujade	Calle 156 y Arroyo Zaimán	
Mirador San Lorenzo	Calle 168A y Calle 51A	
Mirador Miguel Lanús		
Mirador Costa Sur		
Puente Sobre El Arroyo Mártires		
Puente Avenida Chacabuco		
Mirador Estación		
Zona de Pesca "Don Manuel Antonio Llanes"		



ANEXO I

Listado de miradores de índice abierto

NOMBRE	UBICACIÓN	ORDENANZA
El Mirador	Av. Piró y Av. Blas Parera	XVIII - 27
Vicente Cidade	Av. Costanera Obispo Kemerer, a la altura de la calle dieciséis (16) Constituyentes Provinciales	XVIII - 127
Mirador V: Miguel Ángel "Torito" Méndez	Parque ex Cantera ubicado en la chacra 213	XVIII - 267
Julio José Piró	Av. Roque Pérez ubicada entre las calles Rivadavia y 3 de Febrero	XVIII - 27
Paseo Estado de Israel	Av. Roque Pérez y las calles Marcos Otaño, Rivadavia y 3 de Febrero - Continuación Cerro Pelón	XVIII - 27
Bajada Democracia <i>El Canoero, de Ramón y Carlos Miranda (?)</i>	Av. Roque Pérez comprendido entre las calles Rivadavia y avenida Polonia y su componente paisajístico de barrancas y balcones naturales circundantes.	XVIII - 27
Plazoleta El Maestro	Av. Roque Pérez (26) y av. Roque Sáenz Peña (25), pie del Cerro Pelón	XVIII - 27
Padre Julián Zini	Plazoleta N° 22 Av. Costanera Monseñor Kemerer con la av. Roque Pérez	XVIII - 27
Mirador Calle Salta	Salta 1053	
Mirador El Mástil Moritán	Francisco Lezcano 999	
Escalera General Frías	Gral. Frías 1699	
Mirador Parque Paraguayo	Juan Bautista Alberdi 600	
Escaleras hacia costanera	Roque González 430	
Muelle de Pescadores	El Brete	
Bajada de Lanchas El Brete	Av. Antártida Argentina 682	
Mirador Malvinas	Av. San Martín y Río Paraná	